





RESOLUCIÓN 019 DE 2024 (02 de febrero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024

EL GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, en especial aquellas que le confiere la Ley 111 de 1.996, El Decreto Reglamentario 115 de enero 15 de 1996, Artículo Décimo Séptimo, literal i de los Estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima, Ordenanza 0034 de diciembre 15 de 2023 "Estatuto Orgánico del departamento del Tolima", la Ley 489 de 1.998 Articulo 93,

CONSIDERANDO:

Que la honorable Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Fábrica de Licores del Tolima con el Acuerdo N°02 de diciembre 20 de 2023 correspondiente a la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$31.877.437.038) MCTE.

Que corresponde a los Gerentes o Directivos de las respectivas Entidades, presentar un informe de la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos a la Junta Directiva, conforme el artículo 112 de la Ordenanza N. 0034 del 15 de diciembre de 2023.

Que el presupuesto de la Fábrica de Licores del Tolima se desagrega de acuerdo con el catálogo de clasificación presupuestal CCPET contenido en la Resolución N° 3832 de octubre 18 de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito público, y sus actualizaciones de los anexos contemplados en la Resolución No.2662 del 23 de octubre de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar y desagregar el presupuesto de ingresos de la Fábrica de Licores del Tolima, para el ejercicio fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$31.877.437.038) MCTE, distribuidos así:

Código	Descripción	Presupuesto Inicial
1	Ingresos	31.877.437.038
1.0	Disponibilidad Inicial	7.672.781.245
1.0.02	Bancos	3.537.750.064
1.0.03	Inversiones Temporales	4.135.031.181
1.1	Ingresos Corrientes	23.471.754.931
1.1.02	Ingresos no tributarios	23.471.754.931
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	23.471.754.931

t w

1







1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	23.471.754.931
1.1.02.05.001.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	23.433.733.624
	Venta Aguardiente dentro y fuera del	
1.1.02.05.001.02.01	Departamento del Tolima	22.959.700.000
1.1.02.05.001.02.02	Venta Aguardiente en el Exterior	474.000.000
1102050010203	Venta de Ron	23.624
1102050010204	Venta de cerveza	10.000
	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y	
11020500103	equipo)	33.000.000
1102050010301	Venta de alcohol Extra neutro al 96	33.000.000
11020500107	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	5.021.307
1102050010701	Arrendamientos	5.021.307
1.2	Recursos de capital	732.900.862
1.2.01	Disposición de Activos	1.000.000
1.2.01.01	Disposición de Activos Financieros	1.000.000
1.2.01.01.004	Títulos de Devolución de Impuestos - TIDIS	1.000.000
1205	Rendimientos financieros	731.900.862
120502	Depósitos	731.900.862
120502001	Rendimientos CDT	554.094.178
120502002	Rendimientos ingresos corrientes	177.806.684

El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes que recibe la Fábrica en función de su actividad comercial, particularmente en la producción y comercialización de licores, y otros productos que por disposición legal le hayan sido asignados, y los recursos de capital que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal del año 2024. Corresponde a la Tesorería General de la fábrica efectuar el recaudo y custodia de las rentas y recursos de capital aforadas en el presupuesto general.

La Definición del ingreso se clasificará así:

Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley.

Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto. Así, se deben cumplir las siguientes condiciones para reconocer una transacción como ingreso:

- Afectación efectiva de caja. Los ingresos se reconocen bajo el principio de caja. Es decir, cuando hay desembolso de los recursos a favor de la fábrica de licores del Tolima.
- 2. La afectación de caja se produce en moneda nacional.
- 3. Respaldo de un gasto. No se reconocen como ingresos aquellas entradas efectivas de caja que no están habilitadas para realizar gastos.

DISPONIBILIDAD INICIAL

Corresponde al saldo de bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal.

7 cm







Bancos: Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras

Inversiones temporales: Son las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor

INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos no tributarios que recibe la fábrica en función de su actividad comercial, y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignadas.

Venta de bienes y servicios: Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realiza la Fábrica de Licores del Tolima en desarrollo de sus funciones y competencias legales, se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

Venta establecimiento de mercados: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización por la venta de aguardiente dentro y fuera del departamento, ron, cerveza, alcohol extraneutro al 96% y arrendamientos. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE, así:

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero (aguardiente): Corresponde a los ingresos generados por la venta y comercialización de aguardiente, ron y cerveza a nivel nacional e internacional.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): corresponde a las ventas de alcohol extraneutro al 96 dentro y fuera del departamento del Tolima.

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing Recaudo por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles y otros pertenecientes a la Fábrica de Licores.

RECURSOS DE CAPITAL

Son los ingresos que percibe la Fábrica provenientes de los rendimientos por operaciones financieras, los excedentes financieros, constituidos por los recursos del crédito interno, externo, aportes de capital, donaciones y otros recursos de capital.

Disposición de Activos: Corresponde a la disposición de Activos Financieros por Títulos de Devolución de Impuestos – TIDIS.

Rendimientos Financieros: Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria.

2.- PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar y desagregar el Presupuesto de Gastos correspondiente a la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por la suma de TREINTA Y UN

2

2







MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$31.877.437.038) MCTE,

distribuidos, así:

Código	Descripción	Presupuesto Inicial
2	Gastos	31.877.437.038
2.1	Funcionamiento	11.142.592.361
2.1.1	Gastos de personal	2.387.608.620
2.1.1.01	Planta de personal permanente	2.257.608.620
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	1.358.134.551
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	1.288.472.504
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	846.577.710
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	99.078.873
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	19.709.568
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	58.453.073
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	59.025.872
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	205.627.407
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	113.451.942
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	92.175.465
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	69.662.047
2.1.1.01.01.002.06	Primas extraordinarias	69.662.047
2.1.1.01.01.002.06.01	Primas profesional y de producción	69.662.047
2.1.1.01.01.002.00.01	Contribuciones inherentes a la	
2.1.1.01.02	nómina	356.150.658
	Aportes a la seguridad social en	
2.1.1.01.02.001	pensiones	133.432.025
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	93.972.684
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	45.986.372
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	25.276.611
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	34.489.779
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	22.993.186
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	543.323.411
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	176.034.847
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	117.478.631
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	49.430.922
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	9.125.294
2.1.1.01.03.069	Apoyo de sostenimiento aprendices	
2.1.1.01.03.093	SENA	34.320.000
2.1.1.01.03.033	SENA	34.320.000 1.271.596
	SENA Prima o auxilio de maternidad	
2.1.1.01.03.106	SENA Prima o auxilio de maternidad Remuneración por defunción	1.271.596
2.1.1.01.03.106 2.1.1.01.03.107	SENA Prima o auxilio de maternidad	1.271.596 4.846.233
2.1.1.01.03.106 2.1.1.01.03.107 2.1.1.01.03.111	SENA Prima o auxilio de maternidad Remuneración por defunción Auxilios salud visual Auxilios educativos	1.271.596 4.846.233 2.390.504
2.1.1.01.03.106 2.1.1.01.03.107 2.1.1.01.03.111 2.1.1.01.03.121	SENA Prima o auxilio de maternidad Remuneración por defunción Auxilios salud visual Auxilios educativos Bonificación permanente extralegal	1.271.596 4.846.233 2.390.504 22.961.681
2.1.1.01.03.106 2.1.1.01.03.107 2.1.1.01.03.111 2.1.1.01.03.121 2.1.1.01.03.121.01	SENA Prima o auxilio de maternidad Remuneración por defunción Auxilios salud visual Auxilios educativos Bonificación permanente extralegal Aborto no provocado	1.271.596 4.846.233 2.390.504 22.961.681 301.498.552
2.1.1.01.03.106 2.1.1.01.03.107 2.1.1.01.03.111 2.1.1.01.03.121 2.1.1.01.03.121.01 2.1.1.01.03.121.02	SENA Prima o auxilio de maternidad Remuneración por defunción Auxilios salud visual Auxilios educativos Bonificación permanente extralegal	1.271.596 4.846.233 2.390.504 22.961.681 301.498.552 797.046
2.1.1.01.03.106 2.1.1.01.03.107 2.1.1.01.03.111 2.1.1.01.03.121 2.1.1.01.03.121.01 2.1.1.01.03.121.02 2.1.1.01.03.121.03	SENA Prima o auxilio de maternidad Remuneración por defunción Auxilios salud visual Auxilios educativos Bonificación permanente extralegal Aborto no provocado Bonificación especial de retiro Dotaciones	1.271.596 4.846.233 2.390.504 22.961.681 301.498.552 797.046 250.359.853
2.1.1.01.03.106 2.1.1.01.03.107 2.1.1.01.03.111 2.1.1.01.03.121 2.1.1.01.03.121.01 2.1.1.01.03.121.02 2.1.1.01.03.121.03 2.1.1.01.03.121.04	SENA Prima o auxilio de maternidad Remuneración por defunción Auxilios salud visual Auxilios educativos Bonificación permanente extralegal Aborto no provocado Bonificación especial de retiro Dotaciones Degustación de aguardiente	1.271.596 4.846.233 2.390.504 22.961.681 301.498.552 797.046 250.359.853 12.147.915
2.1.1.01.03.106 2.1.1.01.03.107 2.1.1.01.03.111 2.1.1.01.03.121 2.1.1.01.03.121.01 2.1.1.01.03.121.02 2.1.1.01.03.121.03 2.1.1.01.03.121.04 2.1.1.01.03.121.05	SENA Prima o auxilio de maternidad Remuneración por defunción Auxilios salud visual Auxilios educativos Bonificación permanente extralegal Aborto no provocado Bonificación especial de retiro Dotaciones Degustación de aguardiente Viáticos	1.271.596 4.846.233 2.390.504 22.961.681 301.498.552 797.046 250.359.853 12.147.915 6.500.000
2.1.1.01.03.106 2.1.1.01.03.107 2.1.1.01.03.111 2.1.1.01.03.121 2.1.1.01.03.121.01 2.1.1.01.03.121.02 2.1.1.01.03.121.03 2.1.1.01.03.121.04	SENA Prima o auxilio de maternidad Remuneración por defunción Auxilios salud visual Auxilios educativos Bonificación permanente extralegal Aborto no provocado Bonificación especial de retiro Dotaciones Degustación de aguardiente	1.271.596 4.846.233 2.390.504 22.961.681 301.498.552 797.046 250.359.853 12.147.915 6.500.000 25.000.000

4 A Court







2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	130.000.000
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	130.000.000
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	130.000.000
2.1.1.02.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	130.000.000

2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2.449.918.742
	Adquisición de activos no	
2.1.2.01	financieros	17.048.652
2.1.2.01.01	Activos fijos	17.048.652
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	17.048.652
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	17.048.652
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	6.175.369
2.1.2.01.01.003.03.01.01	Scanner	3.481.864
2.1.2.01.01.003.03.01.02	Archivo rodante	0
2.12.01.01.003.03.01.03	Estantes para archivo	1.393.505
2.1.2.01.01.003.03.01.04	Armario archivador	1.300.000
2.1.2.01.01.003.03.01.05	Impresoras multifuncionales	0
2.1.2.01.01.003.03.01.06	UPS	0
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	10.873.283
2.1.2.01.01.003.03.02.01	Equipos de computación	10.873.283
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	0
2.1.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	0
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	0
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	0
2.1.2.01.01.004.01	Muebles	0
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles del tipo utilizado en la oficina	0
2.1.2.01.01.004.01.01.02.01	Muebles del tipo oficina Escritorios + sillas	0
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2.432.870.091
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	202.107.509
	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos,	
2.1.2.02.01.003	maquinaria y equipo)	202.107.509
2.1.2.02.01.003.01	materiales y suministros	146.274.475
2.1.2.02.01.003.02	Gastos Varios e Imprevistos	12.949.490
2.1.2.02.01.003.03	Elementos e Insumos Para la Gestión Ambiental	15.155.918
2.1.2.02.01.003.04	Elementos e Insumos Para la Seguridad y Salud en el Trabajo	22.836.917
2.1.2.02.01.003.05	Elementos e Insumos Para la Gestión Documental	4.890.709

7

th-







2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	2.230.762.582
	Comercio y distribución;	
	alojamiento; servicios de	
	suministro de comidas y bebidas;	
	servicios de transporte; y servicios de distribución de	
2.1.2.02.02.006	electricidad, gas y agua	243.526.475
2.1.2.02.02.006.01	Servicios públicos	225.526.475
2.1.2.02.02.006.02	Suministro de comidas y bebidas	0
2.1.2.02.02.000.02	Comunicación, transporte y	
2.1.2.02.02.006.03	mensajería	18.000.000
L. 1.2.02.02.000.00	Servicios financieros y servicios	
	conexos, servicios inmobiliarios;	
	y servicios de arrendamiento y	
2.1.2.02.02.007	leasing	22.000.000
2.1.2.02.02.007.01	Gastos financieros	21.000.000
2.1.2.02.02.007.03	Leasing	1.000.000
	Servicios prestados a las	
	empresas y servicios de	4 005 226 407
2.1.2.02.02.008	producción	1.965.236.107
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios	618.486.000
2.1.2.02.02.008.02	Remuneración Servicios Técnicos	467.253.291
2.1.2.02.02.008.03	Mantenimiento	76.353.525
2.1.2.02.02.008.04	Servicios Seguridad y Vigilancia	339.370.998
	Servicio de Limpieza y Control de	E1 550 000
2.1.2.02.02.008.05	Plagas	51.559.000 21.753.710
2.1.2.02.02.008.06	Impresos y Publicaciones	
2.1.2.02.02.008.07	Capacitación Sistematización - Hosting - página	6.160.000
2.1.2.02.02.008.08	Web	23.484.000
2.1.2.02.02.008.13	Seguros	291.360.982
2.1.2.02.02.008.14	Bienestar Social	67.454.600
2.1.2.02.02.008.15	Gastos Judiciales	2.000.000
	Transferencias corrientes	4.720.445.662
2.1.3	Prestaciones para cubrir riesgos	4.720.440.002
2.1.3.07	sociales	4.656.468.917
	Prestaciones sociales	
2.1.3.07.02	relacionadas con el empleo	4.656.468.917
	Cuotas partes pensionales (de	4 050 400 017
2.1.3.07.02.002	pensiones)	4.656.468.917
	Cuotas partes pensionales a cargo	4.050.400.047
2.1.3.07.02.002.02	de la entidad (de pensiones)	4.656.468.917
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	63.976.745
2.1.3.1.3.01	Fallos nacionales	63.976.745
2.1.3.1.3.01.001	Sentencias	63.976.745
2.1.3.1.3.01.001.01	Litigios y demandas	63.976.745
2.1.7	Disminución de pasivos	1.048.404.997
2.1.701	Cesantías	1.048.404.997
21.7.01.02	Cesantías parciales	1.048.404.997
	Gastos por tributos, tasas,	
	contribuciones, multas,	
2.1.8	sanciones e intereses de mora	536.214.340
2.1.8.01	Impuestos	486.182.340
	Impuesto sobre la renta y	100 000 000
2.1.8.01.01	complementarios	100.800.000
2.1.8.01.09	Impuesto nacional al consumo	2.663.260

to wind

6







	Gravamen a los movimientos	400 000 000
2.1.8.01.14	financieros	128.000.000
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	82.331.480
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	172.387.600
2.1.8.04	Contribuciones	50.032.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	32.000.000
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	18.032.000
2.2	Servicio de la deuda pública	3.553.736.304
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	3.553.736.304
2.2.2.01	Principal	23.500.000
2.2.2.01.03	Otras cuentas por Pagar	23.500.000
2.2.2.01.03.001	Proveedores	23.500.000
2.2.2.04	Aportes al fondo de contingencias	3.530.236.304
2.3	Inversión	1.012.865.140
	Adquisición de bienes y servicios	1.012.865.140
2.3.2	Adquisición de activos no	1.012.005.140
2.3.2.01	financieros	278.195.000
2.3.2.01.01	Activos fijos	278.195.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	278.195.000
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales	278.195.000
2.3.2.01.01.003.02.05	Maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, y sus partes y piezas	278.195.000
2.3.2.01.01.003.02.05.02	Equipos para laboratorio y para la producción de cerveza	278.195.000
2.3.2.01.01.003.04	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas	0
2.3.2.01.01.003.04.01	Transformador eléctrico	0
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	0
	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	0
2.1.2.01.01.003.07.01 2.3.2.01.01.003.07.0101	Camión	0
	Adquisiciones diferentes de	734.670.140
2.3.2.02	activos	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	734.670.140
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	732.670.140
2.3.2.02.02.005.01	Mejoras locativas	732.670.140
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.000.000
2.3.2.02.02.008.01	Inversión en Estudios y proyectos	1.000.000
2.0.2.02.02.000.01	Servicios para la comunidad,	
2.3.2.02.02.009	sociales y personales	1.000.000
2.3.2.02.02.009.01	Inversión en protección Ambiental	1.000.000
2.4	Gastos de operación comercial	16.168.243.233
2.4.1	Gastos de personal	1.088.872.335
2.4.1.01	Planta de personal permanente	1.088.872.335

The Curry







2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	788.414.552
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	788.414.552
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	519.675.542
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	19.709.568
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	45.145.420
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	57.422.748
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	146.461.274
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	79.701.180
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	66.760.094
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	214.206.688
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	70.812.351
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	50.700.415
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	27.891.263
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	29.938.582
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	20.918.447
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	13.945.631
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	86.251.095
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	86.251.095
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	64.654.582
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	17.030.806
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	4.565.707
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	15.079.370.898
2.4.5.01	Materiales y suministros	9.922.515.161
	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir	
2.4.5.01.02	y productos de cuero	9.922.515.161
2.4.5.01.02.001	Materias Primas	9.922.515.161
2.4.5.01.02.001.01	Preparación de Aguardiente	9.884.438.748
2.4.5.01.02.001.01.01	Etiquetas	342.879.110
2.4.5.01.02.001.01.02	Envases	4.284.763.241
2.4.5.01.02.001.01.03	Cajas	478.101.410
2.4.5.01.02.001.01.04	Tapas	1.067.369.851
2.4.5.01.02.001.01.05	Alcohol	3.514.189.025
2.4.5.01.02.001.01.06	Empaques - Termoencogibles	33.736.500
2.4.5.01.02.001.01.07	Reactivos de laboratorio	23.000.000
2.4.5.01.02.001.0.1.08	Esencias	86.804.329
2.4.5.01.02.001.0.1.09	Insumos varios - Pegante	53.595.282

* Sues







2.4.5.01.02.001.02	Preparación de Cerveza	38.076.414
2.4.5.01.02.001.02.01	Insumos varios preparación	20.519.631
2.4.5.01.02.001.02.02	Etiquetas	600.000
2.4.5.01.02.001.02.03	Envases	4.875.000
2.4.5.01.02.001.02.04	Cajas	750.000
2.4.5.01.02.001.02.05	Tapas	450.000
2.4.5.01.02.001.02.06	Co2	1.800.000
2.4.5.01.02.001.02.07	Otros costos de producción	9.081.783
2.4.5.02	Adquisición de servicios	5.156.855.737
2.4.5.02	Comercio y distribución;	
	alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas;	
	servicios de transporte; y servicios de distribución de	
2.4.5.02.06	electricidad, gas y agua.	16.040.000
2.4.0.02.00	Transporte marítimo, fluvial, aéreo y	
2.4.5.02.06.01	terrestre y acarreos	15.000.000
2.4.5.02.06.02	Otros servicios	1.040.000
2.4.3.02.00.02	Servicios prestados a las	
	empresas y servicios de	
2.4.5.02.08	producción	5.140.815.737
2.4.5.02.08.001	Adquisición de Servicios	418.643.914
2.4.0.02.00.00	Exámenes de control a la línea de	
	producción, servicios de exámenes	
	de microbiología, alcohol y producto	
2.4.5.02.08.001.01	terminado.	22.620.000
	Servicios de mecánico para	
2.4.5.02.08.002.02	mantenimiento	105.600.000
2.4.5.02.08.002.03	Maquila para elaborar el ron	23.914
	Prestación de servicios	
	profesionales, técnicos y personales	290.400.000
2.4.5.02.08.001.04	para el área de producción	4.722.171.823
2.4.5.02.08.002	Publicidad	
2.4.5.02.08.002.01	Publicidad y propaganda	3.171.108.623
	Promoción, publicidad y	
0 4 5 00 00 000 01 01	posicionamiento (personal, mercadeo, marketing,)	889.846.800
2.4.5.02.08.002.01.01	Grupos arquetas, músicos y	000.010.000
2.4.5.02.08.002.01.02	cantantes	217.400.000
2.4.5.02.08.002.01.03	Logística de eventos	610.975.553
2.4.3.02.00.002.01.03	Publicidad radial, TV, prensa,	
2.4.5.02.08.002.01.04	revistas y pagina web	367.981.200
2.4.5.02.08.002.01.04	Clubes deportivos	800.000.000
2.4.5.02.08.002.01.06	Elementos y prendas de publicidad	250.766.220
	Alquiler de elementos publicitarios	27.138.850
2.4.5.02.08.002.01.07	Lanzamiento de productos Tapa	200.000
2.4.5.02.08.002.01.08	Roja	7.000.000
2.4.3.02.00.002.01.00	Otros gastos de operación	
2.4.5.02.08.002.02	comercial	1.551.063.200
	Impuesto licores asumido	
	Degustación a nivel nacional e	
2.4.5.02.08.002.02.01	internacional	1.528.063.200
	Registros sanitarios Invima	
2.4.5.02.08.002.02.02	(presentación nuevas etiquetas)	8.000.000
	Licencias de funcionamiento y	- 000 000
2.4.5.02.08.002.02.03	comercialización de los productos	5.000.000

the count







Servicios de agenciamiento 2.4.5.02.08.002.02.04 aduanero 10.000.000

DE LAS APROPIACIONES PARA GASTOS

Las apropiaciones incluidas en la presente resolución son autorizaciones máximas de gastos que la Junta Directiva de la Fábrica, le confiere al Gerente como ordenador del gasto, durante la vigencia fiscal del año 2024 y expiran el 31 de diciembre de este.

El Gerente, o quien éste delegue, en ejercicio de su función ordenadora del gasto, podrá contratar y celebrar convenios, según los montos apropiados en el presupuesto y de acuerdo con la normatividad vigente.

El Presupuesto de gastos está compuesto por gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión, gastos de operación comercial. Las anteriores cuentas se dividen en subcuentas, las cuales se clasifican por objeto del gasto. Las apropiaciones para gastos se clasifican y conceptualizan así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Es el cálculo del valor de los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos, gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad para desarrollar las actividades para las cuales se constituyó la Fábrica de Licores del Tolima, de acuerdo con su objeto económico y social teniendo en cuenta las directrices sobre la racionalización del gasto y las demás normatividades vigentes.

Gastos De Personal

Corresponde al cálculo en que incurre la empresa para los trabajadores oficiales y empleados públicos. Para los trabajadores oficiales se tiene en cuenta factores salariales especiales de acuerdo a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente. Los gastos de personal se dividen en plata de personal permanente y planta de personal supernumerario y planta temporal:

Planta de Personal Permanente

Corresponde a los gastos asociados a la remuneración de los servicios laborales prestados por el personal vinculado de forma permanente en la fábrica, está compuesto los factores salariales, las contribuciones inherentes a la nómina y las remuneraciones no constitutivas de factor salarial.

Factores constitutivos de salario

Corresponde a las retribuciones pagadas al personal vinculado permanentemente a la fábrica, como contraprestación directa por los servicios prestados. Está compuesto por los factores salariales comunes y factores salariales especiales.

Factores salariales comunes

Son los beneficios prestacionales o salariales que tienen los empleados de la planta de personal de la fábrica, en el cual se relaciona el sueldo, gastos de representación, auxilio de transporte, prima de servicio, bonificación por servicios prestados y las prestaciones sociales.

7 Crew







Sueldo básico

Corresponde a la remuneración por concepto de sueldos, salarios de los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a la Entidad y demás factores salariales legalmente establecidos por norma legal o mediante convención colectiva pactada vigente y pago asignación básica mensual fijada para diferentes cargos incluido en la planta de personal, debidamente posesionados en los cargos a través de las distintas formas de vinculación previstas por la constitución política y las leyes.

Gastos de Representación

Apropiación a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo, asesor y ejecutivo. Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes. En ningún caso los gastos de representación serán modificados sin autorización de la Junta Directiva.

Auxilio de transporte

Es el pago que se les reconoce a los empleados o trabajadores oficiales de la entidad, de conformidad a lo establecido en las convenciones colectivas y la normatividad vigente.

Prima servicios

Es destinada a los pagos de reconocimiento a que tienen derecho los empleados de la Entidad, de conformidad a las normas vigentes, es la apropiación destinada al pago por el reconocimiento a que tienen derecho los Servidores Públicos de la FLT, correspondiente a quince (15) días de remuneración, se pagará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año. Cuando a treinta (30) de Junio de cada año el Empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho a reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de semestral. Para los trabajadores oficiales se les pagará treinta (30) días de salario que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de Junio (clausula vigésima segunda – Convención colectiva).

Bonificación por servicios prestados

Es la apropiación destinada a reconocer y pagar al Empleado Público, cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma Entidad Publica (Decreto 2418 de diciembre 11 de 2015 de DAFP y reglamentada por Resolución No. 360 de diciembre 22 de 2.015 de la fábrica de Licores del Tolima).

PRESTACIONES SOCIALES.

Las prestaciones sociales son los pagos que se realizan as los empleados de la fábrica, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del empleado en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Prima de Navidad:

Es una prestación social a favor de los Empleados y trabajadores oficiales de la Entidad, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas y convención colectiva vigente.

Para los trabajadores oficiales se les pagará cuarenta y cinco (45) días de salario que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de diciembre, estos pagos

The court







se harán proporcionalmente al tiempo en cada semestre (clausula vigésima segunda – Convención colectiva).

Prima de vacaciones:

Es un reconocimiento y/o pago a los empleados públicos de la planta de personal de la Entidad y trabajadores oficiales por cada año de servicio, o proporcional en los casos señalados en la ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes y Convención colectiva de los trabajadores oficiales.

Factores Salariales especiales:

Prima Profesional: Es la partida destinada al pago a los trabajadores oficiales (cláusula vigésima séptima) en concordancia con lo expuesto en el parágrafo cuarto literal a) de la cláusula decima sexta, reubicara a todos los trabajadores que obtengan un título profesional y/o licenciatura de universidad, corporación o fundación debidamente reconocida por la ley y/o el Ministerio de Educación Nacional, en carreras afines con la actividad de la Empresa, en el área empresarial específica y acorde a su profesión, sin ser necesaria la reubicación la Fábrica reconocerá y pagará el porcentaje que le aplique según lo expuesto en la cláusula vigésima séptima de la convención colectiva de trabajo 2004-2007.

Prima de Producción: Es la apropiación destinada al pago por Prima de Producción de los trabajadores oficiales de acuerdo con lo estipulado por la Convención Colectiva de Trabajo vigente, en la Cláusula vigésima primera, esta prima se aumentará de acuerdo con el índice de precios al consumidor establecido por el DANE.

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponden a los pagos por conceptos de contribuciones que realiza la entidad como ente empleador a las entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados, tales como aportes al Fondo de pensiones, aportes de salud, aportes cajas de compensación familiar, aportes al sistema de riesgos laborales, aportes al ICBF, Aportes al SENA.

Aportes a la seguridad social en pensiones: Contribuciones legales que debe transferir la Fábrica de Licores del Tolima, a los Fondos de pensiones Privados y públicos, donde el empleado o trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

Aportes a la seguridad social en salud: Es un aporte patronal que la entidad realiza, con destino a las Empresas Promotoras de Salud, según sea la afiliación de cada empleado, y una vez descontada las incapacidades cubiertas por la Entidad.

Aportes a Cajas de Compensación Familiar: Son las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe hacer la FLT, de acuerdo con la ley 21 de 1.982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

Aportes generales al sistema de riesgos laborales: Son una parte fundamental del sistema de seguridad social y están destinados a proteger a los trabajadores en caso de accidentes o enfermedades laborales.

Aportes al ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF: Son contribuciones obligatorias impuestas a empleadores con el fin de beneficiar a sus trabajadores y financiar entidades públicas o mixtas.

Aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA: Aportes parafiscales que realizan las empresas obligadas a pagar este concepto por cada empleado con el que cuente.

the wind







REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Vacaciones: Valor correspondiente al descanso remunerado de quince (15) días hábiles que por concepto de vacaciones tengan los empleados públicos y los trabajadores oficiales.

Indemnización por vacaciones: Es la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la Entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo.

Bonificación especial de recreación: Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que corresponde al empleado. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (decreto 229 de 2016 art 16).

Apoyo de sostenimiento aprendices SENA: Es un apoyo de sostenimiento que se le reconoce a un aprendiz que desarrolla una formación teórico-práctica en la FLT a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir la formación profesional requerida

Prima o auxilio de maternidad: Corresponden a los gastos reconocidos por derechos contemplados a los trabajadores oficiales según la cláusula decima segunda de la convención colectiva del trabajo del 2004-2007.

Remuneración por defunción: Corresponden a los gastos reconocidos por derechos contemplados a los trabajadores oficiales según la cláusula décima cuarta de la convención colectiva del trabajo del 2004-2007.

Auxilios salud visual: Corresponden a los gastos reconocidos por derechos contemplados a los trabajadores oficiales según la cláusula décima tercera de la convención colectiva del trabajo del 2004-2007.

Auxilios educativos: Corresponden a los gastos reconocidos por derechos contemplados a los trabajadores oficiales Cláusula décima sexta de la convención colectiva del trabajo del 2004-2007.

Bonificación permanente extralegal: Son los derechos convencionales que tienen nueve (9) trabajadores oficiales de Aborto no provocado, Bonificación especial de retiro, Dotaciones, Degustación de aguardiente, Viáticos, Aguinaldo Hijo trabajador, Olimpiadas, Salud Ocupacional.

Viáticos de los funcionarios en comisión:

Son aquellos pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o cuando deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular.

Adquisición De Bienes Y Servicios

Comprende la compra de bienes y destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Factoría, son gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

The way







Adquisición activos no financieros:

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

Maquinaria de oficina, contabilidad e informática:

Es una partida destinada para cubrir erogaciones por concepto de muebles y enseres de adquisición maquinaria de informática y sus partes, piezas , equipos de computación y accesorios, Adquisición de bienes muebles del tipo utilizado en la oficina tangibles e intangibles, Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos radio portátil, equipos de transmisión, teléfonos celulares, grabadoras, procesamiento electrónico de datos de grabación, e impresión, adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo de hardware y software que requiera la para las funciones de la entidad.

Adquisiciones diferentes de activos

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento de la edntidad y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

Materiales y suministros Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción y de funcionamiento de la FLT.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

✓ Materiales y suministros: Corresponde a la apropiación destinada para la adquisición de bienes tales como: suministro de combustible (gasolina, gas vehicular, aceites, lubricantes, ACPM) suministro de llantas, para vehículos, repuestos para vehículos, repuestos para equipos de oficina, papelería, útiles de escritorio, cafetería y aseo, medicina, refrigerios, materiales para seguridad y vigilancia, material eléctrico, elementos de laboratorio, y demás que cumplan con la definición de esta caracterización.

Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la Fábrica, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

* Denne







Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Corresponden a los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. En esta partida se incluyen los gastos de servicios públicos de la FLT y los gastos asociados a comunicación, transporte y mensajería.

Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing: Corresponde a los gastos de servicios financieros de la FLT.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Corresponde a los gastos de Mantenimiento, Servicios de seguridad y vigilancia, impresos y publicaciones, Seguros, Honorarios y remuneración de servicios técnicos que tiene la FLT.

- ✓ Mantenimiento: En estas partidas se registran las erogaciones correspondientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles y los repuestos y accesorios que se requieran para tal fin.
- ✓ Servicio de seguridad y vigilancia: Es la apropiación destinada a sufragar el servicio de vigilancia de los inmuebles en los cuales funcionen las dependencias de la Fábrica de Licores del Tolima, cualquiera que sea el año de su causación.
- ✓ Impresos y publicaciones: Es una partida destinada a la compra de material didáctico, libros de consulta, periódicos, revistas; suscripciones, diseños, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, videos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, autenticaciones, y calcomanías por revisión de vehículos.
- ✓ Capacitación: Esta partida se destina a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados para contribuir al mejoramiento institucional. No deberán hacerse erogaciones con destino al pago de la Educación definida como "formal", de conformidad con la Ley General de Educación
- ✓ Seguros: Es la apropiación destinada a cubrir el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaría, vehículos, equipos, seguros de vida, y seguros de lesiones corporales que amparen a funcionarios de la Entidad. Igualmente, se pagarán las pólizas de manejo que requieran los funcionarios de la Factoría, así como también los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales y los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras.
- ✓ Bienestar Social: Es la partida asignada a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener, y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y trabajador Oficial de la Entidad, y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Gastos Judiciales: Apropiación destinada para el pago de gastos judiciales necesarios como costas, peritos, fotocopias, y demás gastos inherentes.

Com

15







- Honorarios: Es el pago que se le reconoce a una persona natural o jurídica con título profesional, que desarrolle actividades profesionales relacionadas con la atención de los negocios, o el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.
- ✓ Remuneración de servicios técnicos: Es la apropiación destinada al pago que se les reconoce a personas naturales o jurídicas, por servicios técnicos, o trabajos específicos que se prestan en forma transitoria, con el fin de obtener y aprovechar cimientos, experiencias y aptitudes especiales de carácter técnico para atender asuntos de la Entidad, los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta y están sujetos al régimen contractual vigente.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Corresponde al valor las cuotas partes Pensionales convencional, Sentencias y conciliaciones.

Cuotas partes Pensionales: Apropiación destinada al pago de las cuotas partes Pensiónales que debe asumir la Empresa de acuerdo a lo establecido en la Convención colectiva de trabajo para los trabajadores oficiales.

Sentencias: Comprende los gastos ocasionados por concepto de sentencias por demandas laborales, embargos, arbitrios, conciliaciones, procesos ejecutivos y demás fallos proferidos por entidades competentes en contra de la Fábrica, que se realizan en acatamiento de una decisión judicial.

Disminución de Pasivos: Este rubro comprende las cesantías e intereses de las cesantías de 11 empleados públicos y, 9 trabajadores oficiales de la Fábrica de Licores del Tolima que son por retroactividad. Las cesantías del Subgerente de Producción y de los trabajadores oficiales, son retroactivas. Los intereses a las cesantías: son los causados que se deben reconocer a los empleados públicos, según lo establecido en las leyes y normas legales vigentes (Ley 52 de 1.975 y Decreto reglamentario No. 0116 de 1.976), y a los trabajadores oficiales la fábrica reconocerá y pagará a cada uno de los trabajadores los intereses del doce por ciento (12%) anuales sobre los saldos de sus cesantías a treinta y uno (31) de diciembre de cada año (Clausula vigésima novena de la Convención colectiva vigente). Acuerdo N°025 de1993 de 6 de junio del mismo año, se constituye el fondo de cesantías de la Fábrica de Licores del Tolima y se dispone que la doceava (1/12) parte del valor de los pagos por salarios y demás conceptos que por ley o convención colectiva se incluyan como base para liquidar el auxilio de cesantías hechos a los empleados públicos y oficiales de la FLT, las cuales deben ser giradas al fondo especial de cesantías.

Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP: Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar la entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

✓ Impuestos Tasas y multas: Pagos que se deben efectuar por concepto de impuesto predial unificado, impuesto industria y comercio, avisos y tableros, impuesto de Timbre e IVA, Gravamen a los movimientos financieros, mjpuesto sobre la renta y complementarios, cuando lo asuma la fábrica

town the state of the state of







debido a su actividad, así como todo tipo de tasas, gravámenes y multas en que incurra la Empresa.

✓ Contribuciones: Corresponden a los gastos que se tiene con la Supersalud que es el pago por la tasa que se cobra a las empresas y entidades sometidas a supervisión y control ley 488 de 1998 y Cuota de Auditaje Partida destinada al pago por auditaje que debe transferir la Fábrica de Licores del Tolima a la Contraloría departamental en cumplimiento de la ley 617 de 2000.

SERVICIO DE LA DEUDA

Corresponde al valor para atender los pasivos litigiosos de la fábrica y otras cuentas por pagar de los créditos obtenidos con agentes residentes en el territorio colombiano, mediante los cuales se contrata la adquisición de bienes o servicios con plazo para su pago inferior a un año.

Fondo De Contingencias: Con el Acuerdo N.º 01 del año 2019, se faculto al gerente reglamentar el fondo de contingencia, en los términos del Artículo 90 de la ley 1955 de 2019. Comprende los aportes que deben hacer las entidades al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales con el fin de atender las obligaciones contingentes de las mismas. Entiéndase por obligaciones contingentes aquéllas en virtud de las cuales una Entidad estipula contractualmente a favor de su contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto.

INVERSION

Corresponde a la adquisición de bienes y servicios como maquinaria y equipo, construcción y servicios de la construcción.

Maquinaria y Equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria de Uso general, uso especial y uso contable, aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

Construcción y servicios de la construcción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos de inversión asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos de inversión asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Comprende los gastos de personal de la operación comercial, adquisición de bienes y servicios, compra de materia prima, publicidad

La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto

The Cuent







de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

Sueldo básico

Corresponde a la remuneración por concepto de sueldos, salarios de los trabajadores oficiales vinculados a la Entidad y demás factores salariales legalmente establecidos por norma legal o mediante convención colectiva pactada vigente y pago asignación básica mensual fijada para diferentes cargos incluido en la planta de personal, debidamente posesionados en los cargos a través de las distintas formas de vinculación previstas por la constitución política y las leyes.

Auxilio de transporte

Es el pago que se les reconoce a los empleados o trabajadores oficiales de la entidad, de conformidad a lo establecido en las convenciones colectivas y la normatividad vigente.

Prima servicios

Es destinada a los pagos de reconocimiento a que tienen derecho los empleados de la Entidad, de conformidad a las normas vigentes, es la apropiación destinada al pago por el reconocimiento a que tienen derecho los Servidores Públicos de la FLT, correspondiente a quince (15) días de remuneración, se pagará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año. Cuando a treinta (30) de Junio de cada año el Empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho a reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de semestral. Para los trabajadores oficiales se les pagará treinta (30) días de salario que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de Junio (clausula vigésima segunda - Convención colectiva).

Bonificación por servicios prestados

Es la apropiación destinada a reconocer y pagar al Empleado Público, cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma Entidad Publica (Decreto 2418 de diciembre 11 de 2015 de DAFP y reglamentada por Resolución No. 360 de diciembre 22 de 2.015 de la fábrica de Licores del Tolima).

PRESTACIONES SOCIALES.

Las prestaciones sociales son los pagos que se realizan as los empleados de la fábrica, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del empleado en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Prima de Navidad:

Es una prestación social a favor de los Empleados y trabajadores oficiales de la Entidad, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas y convención colectiva vigente.

Para los trabajadores oficiales se les pagará cuarenta y cinco (45) días de salario que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de diciembre, estos pagos se harán proporcionalmente al tiempo en cada semestre (clausula vigésima segunda - Convención colectiva).

Prima de vacaciones:

Es un reconocimiento y/o pago a los empleados públicos de la planta de personal de la Entidad y trabajadores oficiales por cada año de servicio, o proporcional en Che Charles







los casos señalados en la ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes y Convención colectiva de los trabajadores oficiales.

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponden a los pagos por conceptos de contribuciones que realiza la entidad como ente empleador a las entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados, tales como aportes al Fondo de pensiones, aportes de salud, aportes cajas de compensación familiar, aportes al sistema de riesgos laborales, aportes al ICBF, Aportes al SENA.

Aportes a la seguridad social en pensiones: Contribuciones legales que debe transferir la Fábrica de Licores del Tolima, a los Fondos de pensiones Privados y públicos, donde el empleado o trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

Aportes a la seguridad social en salud: Es un aporte patronal que la entidad realiza, con destino a las Empresas Promotoras de Salud, según sea la afiliación de cada empleado, y una vez descontada las incapacidades cubiertas por la Entidad.

Aportes a Cajas de Compensación Familiar: Son las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe hacer la FLT, de acuerdo con la ley 21 de 1.982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

Aportes generales al sistema de riesgos laborales: Son una parte fundamental del sistema de seguridad social y están destinados a proteger a los trabajadores en caso de accidentes o enfermedades laborales.

Aportes al ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF: Son contribuciones obligatorias impuestas a empleadores con el fin de beneficiar a sus trabajadores y financiar entidades públicas o mixtas.

Aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA: Aportes parafiscales que realizan las empresas obligadas a pagar este concepto por cada empleado con el que cuente.

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Vacaciones: Valor correspondiente al descanso remunerado de quince (15) días hábiles que por concepto de vacaciones tengan los empleados públicos y los trabajadores oficiales.

Indemnización por vacaciones: Es la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la Entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo.

Bonificación especial de recreación: Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que corresponde al empleado. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (decreto 229 de 2016 art 16).

Materiales y suministros

Todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

* Az







Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero: Son los gastos asociados a la adquisición todo tipo de bebidas con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

Materia Prima: Corresponde a la apropiación para el pago de las erogaciones en que debe incurrir la Empresa con el fin de adquirir insumos y materias primas necesarias para garantizar la producción de licores tales como alcohol, envase, tapas, etiquetas, cajas bandas de seguridad, esencias, saborizantes, sellos de garantía, azúcar, cintas polipropileno, pegantes, dosificadores y otros elementos de la misma índole para la producción y envasado de licores, así mismo la compra de alcohol para la venta.

Adquisición de servicios: Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Publicidad: Es la partida destinada al pago de la promoción, publicidad y posicionamiento de la Fábrica de Licores del Tolima en marcados en un plan de acción comercial que incluye varias actividades para potenciar la marca Tapa Roja y el aguardiente Rosado del Tolima y demás productos que comercialice

Otros gastos de operación comercial es la partida destinada al pago de comisiones sobre ventas y todas aquellas erogaciones que ejecute la empresa en la realización y participación en actividades que no estén contenidas dentro del rubro de publicidad, promoción, divulgación de eventos. Incluye además los gastos por concepto de trámites de introducción de licores, registros de marca, licencias de funcionamiento y comercialización de los productos que elabore, comercialice y/o implante la empresa y otros tipos de erogaciones que propendan por el normal desarrollo de la actividad productiva y comercial de la Empresa.,

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo son normas que aseguran la correcta ejecución del Presupuesto General de la Entidad, las cuales rigen únicamente para el año Fiscal para el que se expidan, concordancia con las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, el decreto 115 de 1996 y la Ordenanza 0034 del 15 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: De los Ingresos, Los Ingresos comprenden los recaudos por concepto de la comercialización de los productos de la Fábrica de Licores el Tolima, y recursos de capital.

ARTÍCULO QUINTO: De Los gastos, prohíbase tramitar o legalizar Actos Administrativos u Obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos de la Fábrica de Licores del Tolima, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el Ordenador del Gasto o en quienes haya delegado responderán, disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma

ARTÍCULO SEXTO: Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Decreto 115 artículo 20 y Artículo 71 Decreto 111 de 1.996) previos

The state of the s







que garanticen la existencia de apropiación Presupuestal suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal (Decreto 111 de 1.996 artículo 96) para que los recursos con él financiado no sean desviados a ningún otro fin. En este Registro se deberá indicar claramente el valor y plazo del compromiso con esta operación quedan perfeccionados los Actos Administrativos.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o sin autorización previa para compromisos de vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las Obligaciones a cargo de la Fábrica de Licores del Tolima que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las apropiaciones contenidas en el Presupuesto General de la Entidad, son autorizaciones máximas de gastos que la Junta Directiva aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal del año 2024. Después del 31 de diciembre de 2024, estas Autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrá comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracréditarse (Decreto 115 de 1.996 artículo 20).

ARTÍCULO OCTAVO: En los eventos en que se encuentre en trámite cualquier clase de modalidad licitatoria contractual señalada en la ley, el contratista seleccionado o adjudicado debe cumplir con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En consecuencia, sólo se podrán adquirir compromisos cuya ejecución entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO NOVENO: Al cierre de la vigencia fiscal se constituirá las "Cuentas por Pagar" con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios. Estas Cuentas por Pagar las constituirá el Tesorero con la aprobación del señor Gerente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las adiciones o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial o de distribución, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el CONFIS Departamental y la Junta Directiva.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar modificaciones presupuestales como créditos y contra créditos será certificada por el Jefe de presupuesto, o quien haga sus veces y se hará mediante acuerdo o resolución de modificación al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La constitución y funcionamiento de las cajas menores, requerirá de Resolución reglamentaria por parte de la Gerencia, la cual deberá expedirse antes del 20 de enero de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo. No se podrá conceder un nuevo avance a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el anterior, antes del 31 de diciembre deben estar completamente legalizados todos los avances.

The work







ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La Subgerencia Financiera será el centro de información presupuestal en conjunto con la tesorería, en el cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de diferentes unidades ejecutoras que conforman el presupuesto general de la entidad. Por lo anterior cada unidad, deberá remitir oportunamente a esa Dependencia los diferentes documentos necesarios para una correcta y oportuna ejecución y registró presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La constitución de las cuentas por pagar presupuestales y de Tesorería se hará mediante acto Administrativo. Las demás normas sobre rentas, gastos y disposiciones presupuestales, de contratación administrativa, de orden fiscal, Constitucional, Legal, de Acuerdos vigentes, se consideran insertadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Ibagué, a los dos (2) días del mes de Febrero de 2024.

MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ

Gerente General (E)

Decreto 0053 del 29 de enero de 2024.

Elaboró: EMILSE MARROQUIN SALAS

Subgerente Financiera

Reviso: JUAN PABLO SALAZAR ACHURY

Secretario General

2 Clark